

Da
del Salvador.

Año de

1835.

Libro de

Acuerdos Capitulares de esta Villa
de otro. amo. —



*San
Cristóbal
1622*



José García Mosca, Excmo de S. M. la Reyna V. S., Vocario &
 Cargos públicos, Jefe del Juzgado y Ayuntamiento de esta Villa de Badajoz
 por tales causas mi Ciudad.

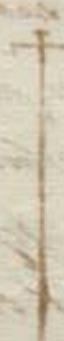
Doy fe: Que por Juan Campalé desta Ciudad se presentó hecho
 de a los señores de este Ayuntamiento solicitando se le hiciese por des-
 pedido de esta Ciudad por acomodarle su familia a la de Valba-
 hon; y que por mi se le franquicase la ejecución que se le hizo en
 su crédito, y que se le diese por cancelado criminalmente, y a
 que se le diese a los fondos públicos: Por fecha de trece de
 Diciembre último acordaron estos señores, se haga por despido de
 esta Ciudad al referido Juan Campalé, anotando así en los
 Libros Criminales desta Villa, a quien se le franquicase la ejecu-
 ción que se le hizo en su crédito, y que se le diese por cancelado cri-
 minalmente, y que se le diese a los fondos públicos, y que se le diese
 a favor de los fondos públicos. Y para que así se haga con esta
 toda la diligencia, cumplida con lo mandado, soy el presente
 que sigue y para en esta villa de Badajoz a trece de Diciembre
 de mil ochocientos treinta y cinco.

José García Mosca
 Jefe

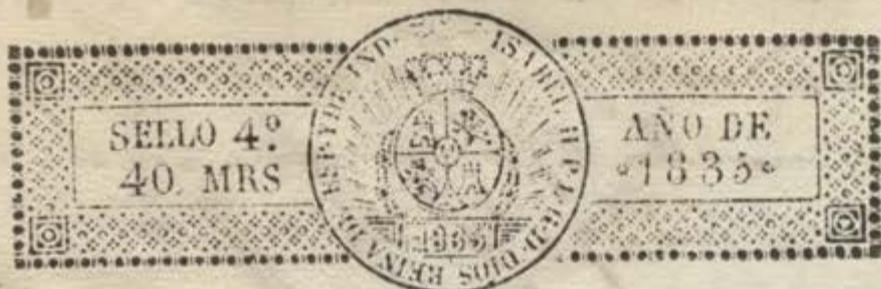
1807
1807
1807



[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly in Spanish, covering the majority of the page. The text is crossed out by a large X.]



[Handwritten signature or initials in dark ink.]



Juan Campido Vecino q. fue de la Villa de Salvatierra
de los Baños ante V. V. J. de Sustancas y Ayuntamiento
miento de esta de Salvatierra como mas bien pro
cedo digo: Que segun resulta del testimonio q.
debidamente presento fui por vecino de la ciudad
de Salvatierra, que en ella no estoy procediendo
Criminalmente y que tengo satisfechos todos los
creditos de mi fondo publico, y pues estoy en el
to a vivir en esta Villa admitiendome por
Vecino, se han de recibir V. V. concediendome, y al
efecto =

Q. V. V. que por las consideraciones espuestas
dejan a bien atender a mi solicitud pues es
conforme a igualdad y Justicia que pido
y que lo necesario =

V. V. Por Juan Campido se ha puesto en mi oficio este dia
de ant. escrito. salo. no primero a mil ochoc. y noventa
y cinco =
sal. no 9 de 1835. J. Campido
se admite por Vecino a Juan Campido

y au ~~siendo~~ se anore en el ~~lugar~~ vecindad
temiendole por. p. las ~~verdad~~ y ~~compar~~
Vecinaler. y ~~fiamen~~ como acostumbrar
los ~~hacer~~ ~~hacer~~ ~~hacer~~ ~~hacer~~ =

Dominguez Malpica Condey Soides
Mareno

Maldonado

Jose Dominguez
Ferreira

notificaz. En el mismo Dia notificas el am. acuse
a tuar ~~amplic~~ vecino ~~tena~~ y ~~en~~ ~~terron~~
yose =
Ferreira



En la O. A. de Badajoz a quince de Mayo
 de mil ochocientos treinta y cinco, celebrada en virtud
 de un acuerdo de la Junta de Diputación que suscribe
 de veros que cuando esta O. A. citada acordó
 dirigir a la Diputación Provincial de Mérida q.
 instruyese las diligencias de este vecindario se a
 presentado el facultativo Medico D. Mariano
 Gil Velasco de la de Olivenza exponiendo su
 decisión a desempeñar el partido q.^o lo que
 respecta al presente año con tal de que se
 franquese los deficientes de cada q.^o por todo
 el grabato sobre el fondo de Prop. pagados
 q.^o fuere a fin del presente año o principio
 del proximo, por el cupo de carne en el
 Monte proximo a los q.^o fueren compatibles
 con el frute, y los iguales q.^o concierte con
 el vecindario: oido este relato p.^o lo q.^o
 se, y oida informada de lo loable
 prendas q.^o caracterizan al pretendiente
 acordaron la conformidad unanime en
 q.^o sita el Indiv. partido de Medias
 bien satisfecho de que le reconocian

Correspondiente a los Informes con el
halla, previniendo q. si lo apetecieren
se le franquee testimo. de esta acta
q. firmen como asistieron con el
Interesado de es. doy se

Salix Dominguez Alonso Malpica
Torado Juan Felipe Corral
Manuel Peas
Diego Maldonado Sorich
Mariano Gil
Diego Dominguez
Sorich

SELO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1835

Acuerdo

En la Villa de Badajoz a dos de Agosto de mil
ochocientos treinta y cinco: Viendo sumado los folios de su
Acuerdo que firmaron por el Medico Cirujano
de la misma D. Mariano del Castillo: que a media
dos de Marzo hizo un contrato y escritura sobre este
partido de Medicina con varias condiciones siendo una
de ellas la de tomar por un trabajo de veinte ducados
del fondo de Hosp., doce escudos de manutencion, e iguales
que combiniara con los vecinos cobrando esta en el pre-
sente mes y lo demas en los tiempos oportunos: que exe-
cutado el igualatorio hace dias con duracion equitativa
ha perjudicado la cobranza vecinal pero habiendo q.
suspende la en sazon a que todos y la mayor parte de los
igualados se obligan a pagar el dia queriendo satisfac-
er solo la mitad. La virtud de ello y a que no puede
compensarse dicha falta por q. de una manera no
puede cubrir ni satisfacer los anticipos que le han
hecho algunas personas para subvenir a su subsistencia
esta el dia y q. tampoco podria cubrirse con algunos



recursos p.^o la p^ovincia, le ha parecido tambien
hacerlo presente a la corporacion p.^o q.^o de Huesca
el q.^o se le haga el pago p.^o entrada a su otro caso
de modo que finalicen el medio año q.^o se pacta
a pagar las vacias queden estos y el medico en la
libertad para igualarse o no igualarse continuando
o no continuando el Partido. El Ayuntamiento de
expuesto y por las reflexiones q.^o ha de el medico
dijo q.^o por este se debe seguir lo oportuno lo
mismo la mitad de la equata en q.^o estan con
ellos pudiendo el mismo cumpliendo el medio año
de un reconocimiento hacer suelta igualativa o por
las bases q.^o aparecieron o cambiarse con los otros
en cuya época tomara del fondo de Huesca (por
q.^o en el día no hay metálico) los cien ducados
respectivos al dicho medio año y el valor de la
mitad de las curas anuales, sin perjuicio de la
libertad en q.^o se le queda de continuar o dejar el
partido. Así lo dijo el Medico y acordó la Corpo-
racion por quien se manda franquear al pri-
mero el opusculo destinado de este acto q.^o

firmar de q. yo el V.º y R.º de lo publico
Procurador y Abogado de la inmedia N.º de B.º
q. por indisposicion del de esa N.º he sido llamado
p.º actual de hoy p.º

Juan Felipe Comalza Manuel Perez Juan Diaz
Loidi Moreno

Diego Maldonado Mariano Gil

Fidelm
Jose Meca

Nota Con la misma fha. p.º de la p.º de la p.º

Acto y fo. en que en dos fojas del sello cuarenta
mayor a d.ª Maria Gil Audri. Viras

Meca

SELO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1835



Salvo de Salto a siete de Agosto de mil ochocientos
 treinta y cinco, reunidos en el Ayuntamiento de esta
 Corporación Unions de ella D. José Domínguez
 y no haber quedado por el que
 aya su vez, p.ª contar el of.º de muchos ne-
 gocios q.º se refieren y tener p.ª las p.ªs
 tras, desde luego nombraban interinam.º p.ª
 q.º haga sus veces mientras se pone en liber-
 tad al infrascripto Sr.º del Abogado de
 Barraneta q.º se halla en esta actuando en
 lo de esta, quien mientras su que haurel
 se lo permitan y no tenga prencipio de retirarse
 se a prometer aceptar como acepta el nom-
 bram.º y desempeñar sus funciones en cuanto
 se necesaren. En cuyo credito lo firmas con sus
 mudel dho. Sr.º

Juan Felipe

Manuel Pardo
Loiache

Juan Díaz
Moreno

Comis. Maldonado

Juan S.º

M.º P.º

No.º Habundare asentado de diez y nueve p.ªs
 y el abasual y por p.ª Man.º

Sin q. se le haya concedido licencia p. ello p.
 el Sr. D. D. de esta M. C. y por
 ello estén paratados las elecciones planteadas
 en esta p. Concejales con arreglo a la Ley
 Municipal de Ayuntamiento, p. q. los electores
 no han sido anunciados p. bando no con-
 curren con sus pliegos de voto a pesar de
 haber tres días esta fijada p. ello el edicto
 to, reclamase p. dho. Sr. D. D. por el
 of. del Sr. Marcarota la presentacion
 en esta del p. de aq. Ay. p. publicar
 dho. Bando y otro y presentado alonso
 le fue d. p. día del mes de devengado del
 ref. de esta a quien p. semejante falta y
 otras q. se le an tolerado se le a por des-
 pedido de dho. empleos y del de Alguacil
 p. desde el día el mencionado Sr. D.
 p. dilig. y otras q. by p. de
 de reglam. q. descompone sus cargo, au-
 dorele saber este acuerdo luego q. se
 acordado p. by el Ayuntamiento de esta
 en Salvaleon a veinte y uno e Agosto de mil
 ochocientos veinte y uno

Juan Felipe

Manuel Pared

Juan Diaz
Morero

Consejal

Maldonado

Lovich

M. C. de esta

Trigo

Notif. a dho. Sr. D. D. regresado hoy el Sr. D. D. y p.
 p. no. notiz. le notificase el acuerdo
 acordado p. no enterar el of. de
 en la





1.º de S. Sebastian a primeros de Septiembre de
este presente año de veinte y cinco, estando reunida
la Real Audiencia de Sevilla en el Ayuntamiento de ella que subsiste
en virtud de que siendo uno de los primeros de
este de la corporacion estas las resoluciones y fran
cias que suscitadas de algunos capitanes tratan de aver
guar los años q.º a proveer el futo de ve
llosa de este valdiz con ganados q.º no son
unos y otros vaps diferentes pre testos y jurame
tos con q.º se p.º que en la presente instancia
se concierne los mismos males en virtud de
lo que se sigue

1.º No se admitiran en este termino q.º el aprobeta
miento del futo de bellota de la dehesa del
monje de S. Maria, ni otro de clase alguna
q.º pertenecan al comun, ganados de ninguna
clase que no sea comprado a los dueños
ni en el termino de la provincia feria
de Paracuellos vaps las reglas sig. tes

2.º Solo el q.º trate de su compra en la mix
tura de alg.º clase de ganados a de presentar
antes a el Sr. Alcalde el dinero q.º lleva p.º
ello, q.º quien se le conste las personas que en
elato puede hacerse lo fruyguera la comen
dada p.º el Sr. Alcalde, presentados en seguridad



Don Juan Antonio Plano
Don Juan Antonio Plano, Médico natural y vecino de esta Villa de V. N. suceso del Ayuntamiento. como me por cada año de los Combates a mis pupilas, entran y enseñadas en Medicina y cirugía a la inmediación de Galbaron. En mi consecuencia no debiendo ser negable una solitud. fué por V. N. a urban suceso por descubriendo en esta ciudad en mi consecuencia que se me borra de un libro de matrícula y de las listas de la Medicina Hebana a cuyo fin se acompaña presente y suspirado que se me entregue las ditas originales y si no que se consiguen, si no todo conforme al fin que pido quando lo necesare. Don Juan Ant.º de Plano

Don Juan Antonio Plano
Don Juan Antonio Plano haber pagado todas sus contribuciones, alcabaras y censales, a lo comido el devocionamiento que solicita a cuyo efecto, puse quera f. dilig. Juan que se le testim.º literal de las peticiones, para que acudido con él al pueblo donde pidiere fijar un documento, para constar con otro igual en el termino de ocho dias de estar mandado en el f. tal orino; y no haciendolo, dar cuenta al Ayuntamiento, y asandose en el primer caso el oportuno uno al Comand.º de la Medicina Hebana a fin de que

quida concurto le de ho unyo y se recoga (en cuenta)
y sumisiones que se tiene recibidas, tachando el papel
siempre su nombre en los papeles de este ministerio
lo acordó y firmó en los días del Ayuntamiento de esta
de Plasencia en día de mes de sept. de mil ochoc.
y cinco Juan Antonio Andueza de la casa
Antonio M.^a Gutierrez, Bernardo Jaramilla, José de
Vizcaino, Juan Sebastian, Juan de la Cruz, José

Notif. D. el mismo día mes y año certifique el present. acuerdo
a D. Juan José Navarro y se - Meica

Nota. En el mismo día mes y año el oficio que se mandó cursar
muse al Sr. Comand. de la plaza de la Puebla
de Sabana de una D. de D. J. - Meica

Nota. D. Juan Antonio Navarro me ha presentado en este día
su carta de pago y resulta haber satisfecho todas sus cuentas
corrientes, no apareciendo deudas a ningún otro fondo ni
ninguno concepto. Lo q. accedido p. que conste hoy p. Meica

Al present. deliq. corresponden a la letra con su original
que obra en mi poder y oficio a que me remite: y para que
conste y obre los efectos convenientes a la parte, yo el superior
cristóbal de la Reyna N. S. (D. N. S. S.) publico en todos los días
por y por. y envío del Ayuntamiento de esta p. porque el presente
que sigue y firmo en Plasencia a doce de sept. de mil
ochocientos y cinco y cinco.

SS

Don Juan de la Cruz



D. Juan Antonio Escano y mender natural de la Villa de Macao y vecino q. a sido de la misma ante V. Sr. del Ayuntamiento N.º de esta como mejor procediere digo: con motivo de convenir a mis yntereses mi traslado a esta poblacion; en caso del q. sige en virtud de solicitud mia la Corporacion de aquella me ubo por despedido con lo demas q. aparece del testimonio q. se me franqueo y debidam.º presento. Me parece inutil acen larga demostracion de un conducta en referida V.º, pues por la proximidad y relaciones q. tengo en esto es bien notoria. De consiguiente =

Lo q. se abiendo presentado el mencionado testimonio se va con admision como be como desta y como tal comprendame en los padrones y acudame con los apobechamientos y disfrutes q. como tal me corresponde, franqueandome de hecho el oportuno testimonio para hacer constar la admision en Boncanota en cumplimiento de lo q. se me ha preberido. Asi lo espero de la notoria justificacion de V.º

Juan Antonio Escano y mender

[Signature]

D. Juan Ant.º Escano se me a hecho en tres hoy del presente mes para dar



uenta con el testimonio q. esta en una hoja
del l.º de diez e sept. e mil ochocientos, trein-
ta y cinco - tom.º de trece - d.º

Piñilla

Acuerdos Por presentado con el testimonio de despa-
chada de Salamanca de unase al libro de au-
dos capitulares del presente año, y visto que
à pesar de lo exp.º el interesado no resultó
como corresp. en ay.º del inf.º de su ayuntamiento
de la conducta moral y política q. se observa
de en ella, pagasele saber que acreditada
q. ella p.º aquel, y viendo constar por testimo-
nio el ganado de todas clases q. posee son ref-
erencia à la relacion i.º docum.º de riquena de
avodara sobre su whitud. Avodado por
ly.º del ayunt.º de esta C.º en Salvalear
à diez e sept. e mil ochocientos treinta y
cinco - tom.º de trece - d.º

Juan Felipe
Comales

Manuel Perez
Soido

Juan Diaz
Moreno

Diego Maldonado

Juan Piñilla

Por el mismo que resp.º el censo e
ant.º de Juan Ant.º de Salvalear

Piñilla

AÑO DE
1835

Al día de mañana.
Sr. Regente de esta Real
corporación en Sello.
D. Emil Achoncento

Unos Cuarta

Alq. D. D. Salas
Individuo de Ayuntamiento

Cuarta

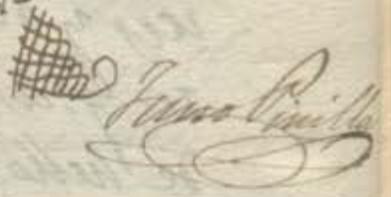
Atento a diez y ocho de
treinta y cinco. Hallan
del Ayuntamiento y Subscri

que se vende en esta ciudad, enteros de la
renta con del Sr. Contador de Rentas de esta Real
Caja. Que no vendiéndose en esta Real C. de la
Caja alq. D. D. si solo aguarda de diez y ocho
quatro de tener de tener al Ayuntamiento de la
puerto el precio de diez y ocho cuartos para
la renta por el abastecido en todo el año por
tercio de sus ochocientos treinta y seis. Si fin
de 9.º de Agosto pueda formar el presupuesto
necesario para que se pueda pagar el impuesto de la renta

Amoroso

Auto y el Ayuntamiento

Diego Maldonado



Yo el Sr. D. Juan Quijada, Alcalde de la Villa de Badajoz, en virtud de lo acordado en el Ayuntamiento de esta villa de ...





Reunida en ayuntamiento el día veinte y cuatro de octubre
 de mil ochocientos treinta y cinco en la sala del
 Ayuntamiento. Reunidos los señores de veinte y tres
 votos y resultaron en el pueblo de los veinte
 y tres votos y con el voto de los señores de los
 de la presente se procedió al levantamiento
 de la com. comp. de los Indiv. de la marca
 el día veinte y cuatro en el día diez que fue
 fijar y publicar ante esta corporacion que
 daron propuestas los señores de la mayoría
 abrogada de los y se acuerda la circular
 que fijada en el día de saber leer y escri-
 bir, los cuales en estado de propuesta al pueblo
 de los cuales días prebenidos en los otros los
 los de la orden en presentados en el punto con
 respecto a los de los votos, y según res-
 pulta son los de la demarcación, a saber

Legibles de los result. prop. p. la com. de los Indiv.
 de la marca de la pref. de los votos en el punto

Juan Andrey rogalez	85.
Pedro Carral menor	84.
Esteban Rodríguez	78.
Severino Vazq. B.	74.
Tomás Pérez. mayor	71.
Francisco de Al. menor	71.
Diego Muñoz Delgado	69.
J.º procurador el comun. Juan Cortes	68.
Merino p.º	

En la consecuencia hab.º dada por constituido el ay.

Que sin haber habido la mayor parte de los
maiores, acordaron por tanto, y entendido en lo
en un ayuntamiento de diez y siete de mayo de
esta, mandaron sepungue de ella testimonio
se remita a su señoría el Sr. D. Juan de
Cajal de esta Prov. y lo firmen en su
nombre de que doy fe. En la Ciudad de Badajoz a
veinte y tres de mayo de mil ochocientos y tres.

Juan Felipe Manuel Peas Juan Diaz
Corales Lorde Moron

Diego Maldonado Francisco

Juan Benito
Dios.

Nota En diez y nueve del mismo mes
del año de mil ochocientos y tres, se
pudo ello en el qual entregue al Sr.
Procurador de la Real Audiencia de
Ciudad segun se previene, doy fe

Juan Benito

Otra En otros diez y nueve del mismo
de rematando el precio a que se vendiese
el martillo de agua. Se le dio por
el qual se remite con of. p. al Sr. Pro
curador de esta Prov. y lo firmen en su
nombre de que doy fe.

Juan Benito



la C.ª de Vallada a veinte y cuatro de
Año de setenta y cinco y cinco: citam
de Madrid y A. de su Ayuntamiento P.ª
determinar las penas q. se an de imponer en
la presente convocatoria acordada en sesión
de q. se acuerda en los artículos siguientes

1.ª Habiendo el Reino q. se encuentran vacantes
apartados o con Vicario de los Decretos de his
gros y Caldas de este Reino. en la presente man
tención q. no sea haya su firma la multa de diez
ducados y diez días de cárcel, no saliendo de esta
aun desp. de cumplido interim no pague
aquellos a evitar los recordenes y reincidencias
en el abandono del punto.

2.ª Por cada Cabera mayor q. se denuncié en
las de ley. se exigirá ochos d. y por la me
nor tres, y siendo manada de cincuenta ca
beras arriba diez ducados, siendo doble
y a la tercera arbitraria.

3.ª A los forasteros y ganados de los mismos
se llevará igual q. a estos vecinos.

4.ª q. Me que a noticia de todos, p.ª la falta
de p.ª publico hagase notorio por medio

de crédito. Yo firmo en fe de lo que
que hoy fe

Conales, *Luis* *Morano*

Maldonado

Juan Prieta

Yo el Sr. D. Juan de Dios de los Rios
de Antequera en la Plaza pública de

Prieta



J. Mariano Gil médico Titular de esta
Villa y con Pl. Aprobacion. ante V. B. Sr. Ayuntamiento N. de ella. Como mejor proceda digo:
Que motivo del sueldo celebrado por V. B. en
virtud de Reclamacion mia en dor. del ant.
por el q. queda en libertad de poder continuar
y dejar el servicio tan luego como cumpliera
el medio para su desempeño y por el que
me han pagado algunos q. otros vecinos la
media iguala q. se puntaron a dar una sola
mente, como aquel se ha cumplido ya y no
me conviene continuar mas tiempo en el y
si quedas en libertad y no obligacion algun.
q. estableciese desde luego mejor me parece.

Yff. a. S. que desde luego entiendo y tengo en
tendido sin despedir. Alordandome el pago
de la dotacion y licencia q. se me ha otorga
da me corresponde declarando la vacan
ta q. se ha de ocupar al facultativo q. entiendo, en
tendido q. desde mañana estoy fuera del p
tido q. evitar q. ninguno entienda q.
estoy en obligacion de servirle sin

que me he de pagar los veinte y cinco reales
24 de Mayo de 1815



Se acordó por presentado, y unase al libro de acuerdos de esta corporación, y en atención a la cédula del acuerdo del Ayuntamiento que cita y a haber expirado el medio año de la licencia se acordó se depositara, procediendo a la liquidación y pago del salario que le corresponde y al ingreso de los diez reales de la vara del opium, quedando por acordar en recoger al facultativo q. maybe también por, y en acordar medidas p. a proveer la falta. Acordado p. los S. del Ayuntamiento. En sala. a treinta de Sept. de mil ochocientos treinta y cinco.

Conde Manuel José Moreno
Luis Maldonado
Juan Cuatrecasas

En el mismo día notifique el acuerdo en
término al medio de mañana Gil en persona
por fe. en un momento de la villa



Examinada la propuesta
 de Concejal p.^a el numero ayuso
 tanicento xxv. he vuicid con
 aprovarlo, y en virtud non
 brar con arreglo al R.^o decreto
 de 29, de Julio ultimo para
 Alcalde Juan Audres Novales
 Pariente. y de Pedro Lavafal m.
 Para Reg.^o 1.^o Estevan Rodrio.
 Para id. 2.^o Lucario Baygor
 Para id. 3.^o tomas Mexer. mayor
 Para id. 4.^o Fran.^o Real, menor
 Para id. 5.^o Diego Alvar. Delo.
 Para id. 6.^o Juan Cordero
 Herrera.

por civil
 e recibir, etc.
 nombrados
 de la
 y firma el
 Alcalde
 tresita y

No quedo a UV. p.^a q. cual
 preciso termino de 24. horas
 de quera. e recivida esta orden
 lo comunicuen a los intere
 sados, y combocandoh en
 ayuntamiento. p. los los den
 porcion de sus respectivos. se manda,

Reunida
 e
 y a los

Reunida
 e
 y a los
 de la
 y a los
 de la
 y a los



Declinó, previo el juramen-
to preovuido, sin q' oposito se
reclamara. que se autoapen-
gan p. los electos i su
personal, uita circun-
stancia de hallarse aus-
ente uno, i mas de lo
mitos b. del cumplim.
de esta orden de 22 de
aviso. Dho que i V. m.

al Bad. octube 6 de 1835.

Capitán y Guirada

or
V. Paeid. al Ayuntamiento de Salvaleon

Maldonado

Muro Cuellar

En el mismo día notificó el mismo en
tercer al medio de sus manos. El en persona
dey fo

AÑO DE
1835

el Sr. Gobernador civil
ha su mud. de residencia, cita-
to actual, y nombrados
ción p.^a el día de ma-
do mando y firma el
Sr. en Salvaleon a
veintiocho treinta y

José Quiñalla

alg. Ant.^o Salario
ant.^o actual y a los
la hora q.^e se manda,

hoy fe =

Quiñalla

Se mande y cumpla la Superior ord.ⁿ q.^e
Ante. Remítase p.^a el Sr. D. de C.^o que
nente necesario a los electos p.^a el dicho ayun-
tamiento p.^a el Sr. D. de C.^o visto por los señores
y. C.^o de la Real Audiencia de esta y en la elec-
ción y se propusieron a S. M. y verificado
después en su forma la posesión real y actual



En virtud de mandado de el Sr. Gobernador civil
 de la ciudad de San Carlos de Barajas, de recibir, etc.
 a los señores del ayuntamiento actual, y nombrados
 en el sueldo en esta poblacion p. a el dia de ma-
 nana y hora de las once. Se manda y firma el
 Sr. Regente de esta P. N. en Salvacion a
 once de octubre de mil ochocientos treinta y
 cinco

Juan Felipe
 Carabaz

Juan Pineda

En virtud de mandado de el Sr. Gobernador civil
 de la ciudad de San Carlos de Barajas, de recibir, etc.
 a los señores del ayuntamiento actual, y a los
 electos p. a el sueldo p. a la hora q. se manda,
 hoy p. a

Pineda

En virtud de mandado de el Sr. Gobernador civil
 de la ciudad de San Carlos de Barajas, de recibir, etc.
 a los señores del ayuntamiento actual, y a los
 electos p. a el sueldo p. a la hora q. se manda,
 hoy p. a



... de poder el ... de la ...
... de ... legitimas de ... las
... y ... y ... segunda, las
... patrias, y los privilegios y pre
... de este ... de ... Con
... de ... de ...
... y verdadera de ...
... ya demostrado, la cual tomamos
... su contradicción ...
... respectivo asienta
... las manos ...
... y ... el ...
... de la ...
... de que

Juan Felipe Manuel Pared Juan Diaz
Conal Sord Moreno
Diego Maldonado
Juan ... Pedro ...
Juan ... Esteban ...
Rodrigo ... Rodrigo ...
Tomás ... Casero ...

Juan, Co. Licat. Mayor, Diego Alonzo

Juan Cordero
de Herrera

Jelgado

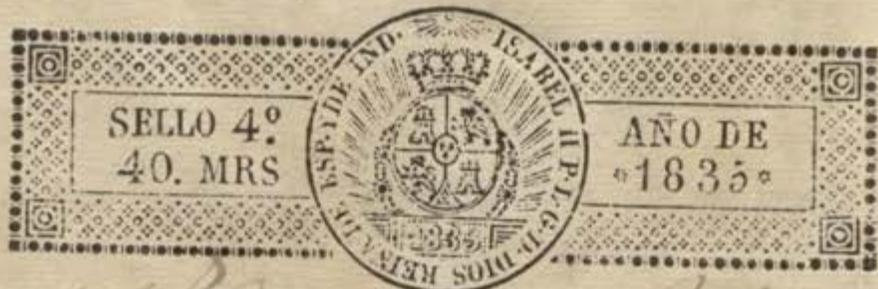
~~_____~~

Nota de la orden del Sr. Comandante Mayor y Comandante
de las Armas de su Real Corte y
Gobernacion civil de haberse impuesto
lo que se manda p. d. p. en los
terceros de

Nombramiento de
oficio y señalada
puestos de cuartel
al Com. de M. C. } en la V. de Salvacion
diez y ocho de Octubre de mil ochocientos

cientos treinta y cinco. Dando presente
al Sr. de su Ayuntamiento de M. C. con arreglo
al Sr. decreto Provisiones tenidas en
virtud de Realde de su Cuartel p. Agencia su
Jurisdiccion, y nombrar las personas que
deben servir los oficios y empleos municipales
y el cargo del Sr. de Ayuntamiento de
Acuerdo con el Sr. Com. de M. C. se designan a
y obsequio las personas siguientes.

Com. de M. C. } se señalan los colles heron, Ma
Mateo } de, Sobrillo y Gil



Excmo. Sr. D. Juan Cortés y Pablos
Magistrado de Sup. y Juan Felipe Campuzano y Mayor, Reg. Gen. de la Real Audiencia.

Depositarío de numer. 11

Alcaudales del Regador Ant.º Palacios

Sres. de Sres. 11

Depositarío de S. 11

Por publico 11

Sres. de ayunt. y Interesimante a Badajoz Piñilla

Depositarío de S. 11
Manuel Zamora } Felis Dominguez Ferrad.

En fecho de hoy se ha acordado en esta acta de nombramiento que firman en su credito, de que doy

Juan Andoas Pedro Casaraj
Vozales

Tomás Zamora de S. Juan Lopez

Manuel Zamora Diego Alonso delgado

Juan Andoas de Ferrera

Juan Piñilla



En la V.ª de Mayo de 1835 a veinte y ocho dias de su mes de mayo

veintay cinco los Señores Just. y Ayto de ella
Congregados como tienen de costumbre p^o acordar y
Conferenciar lo mas oportuno ala mejor administra-
cion de sus cosas y para de esta forma por ante mi el dicho
Notario de Myung Vnco de esta dha N. y Secretario de
la misma corporacion, Dixerou: que estando p^o Concluido este
Veedario su Semontano, se hace p^o una señal de esta p^o
que se debe hacer la del proximo año y con este objeto se
deben Designar como lo hacen p^o tal ofo en el Montañero
que se dice las Cumbres del Madroño al arroyo del campo
Cofiendo el camino que sale de esta hacia las a-
somadas de dho Monte, y desde la pezeadera ala parte
de lerey, pudiendo entenderse esta ofo, en el caso que no sea
bastante el indicado terreno al que nominan San de pe-
caño, y con el fin de que esta propia p^o puedan señalar
la tierra que se apotenzan p^o sus Señores en dho
no de dho lugar en el oficio del Anofra onto. Eno de p^o
Combeniente Dicho en unadela puerta de la fava fonsion
real de esta dha N. y firman lo expresado Señores de
quedoy se

don estuades
lo qual
p^o con
Pedro Canales
Juan Garcia
Tomás Canales
Diego Alonso delgado



Con la misma fue formó el Dicho de que hace merito el anterior Acuerdo, y le fijo en una de las puertas de la Caxa de Aduana de esta ^{ciudad} firmado que fue por su md y por mi
 Doy fe

Isabel
 B.

